



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405300320220060300

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: EUROMARMOL S.A.S. EN LIQUIDACION, ENRIQUE ALBERTO YIDI DACCARETT y ORLANDO YIDI DACCARETT

Señora juez:

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO contra EUROMARMOL S.A.S. EN LIQUIDACION, ENRIQUE ALBERTO YIDI DACCARETT y ORLANDO YIDI DACCARETT., junto con memorial de la parte actora solicitando embargo de remanente. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 08 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405300320220060300

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: EUROMARMOL S.A.S. EN LIQUIDACION, ENRIQUE ALBERTO YIDI DACCARETT y ORLANDO YIDI DACCARETT

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el Art. 466, 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes que existen o llegaren a existir, los que quedaren y que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado Octavo (8º.) Civil del Circuito de Barranquilla, seguido por BANCO DE BOGOTÁ contra EUROMARMOL S.A.S. identificado con NIT: 800.157.469, ENRIQUE ALBERTO YIDI DACCARETT identificado con la C.C. N° 8.705.926 y ORLANDO YIDI DACCARETT identificado con la C.C. N° 72.146.773 identificado con la C.C. N° 72.005.415, radicado con el No. 08001315300820220008500. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6e46ba4ce8e87d06214d60cbff584db22fdae56d551a55c645385a1316c4ba**

Documento generado en 08/02/2023 02:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>